RESOLUCIÓN No. 151

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No 00863 de fecha 22 de noviembre de 2019** CORPONARIÑO **Aprobó permiso de ocupación de cauce** a la Sociedad **ECOPETROL S.A.** identificada con NIT. **899.999.068-1,** Representada Legalmente por el Señor **FELIPE BAYON PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.407.311 expedida en Usaquén Bogotá, o quien haga sus veces, quien actuó por medio de su autorizada la Señora **ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No 37.752.355 de Bucaramanga, el Permiso de Ocupación de Cauce de la fuente denominada "**RIO RUMIYACO**" ubicado en la vereda Empalme, corregimiento de Cofania Jardines de Sucumbíos, jurisdicción del municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, para el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE ESPIGONES Y OBRA DE PROTECCION** a ser implementado de manera lateral sobre la fuente de agua de uso público denominada "**RIO RUMIYACO**", sobre las coordenadas **: X:** 989443, **Y:** 544755- **H:** 422 msnm **Hasta**: **X:** 989639 - **Y:** 544592 - **H:** 410.

Que el Artículo Cuarto de la **Resolución No** 00863 de fecha 22 de noviembre de 2019 **estipula la vigencia** de la autorización de ocupación de cauce la cual fue de un año (1) contado a partir de la notificación de la Resolución, el cual puede ser prorrogable.

Que el Acto Administrativo fue debidamente notificado vía correo electrónico el día 05 de diciembre de 2019 a la Sociedad **ECOPETROL S.A.**

Que mediante **Resolución 126 del 28 de junio de 2021**, CORPONARIÑO concede prórroga por el término de un (1) año a la **Resolución 00863 del 22 de noviembre de 2019** a partir de su notificación, es decir del día 29 de junio de 2021.

Que mediante **Resolución 00924 del 07 de diciembre de 2022**, CORPONARIÑO aprueba nueva solicitud de prórroga por un periodo de 24 meses a partir de su notificación.

Que día 19 de julio de 2024, mediante oficio remitido vía correo electrónico con radicado interno 4840, la Sociedad **ECOPETROL S.A** por medio de su apoderada la señora **ANA PATRICIA CARRILLO RUEDA** radica nueva solicitud de prórroga a la **Resolución 00869 del 22 de noviembre de 2019**, con la cual se otorgó Autorización de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado Construcción de espigones y obras de protección del río Rumiyaco.

Que dentro de la solicitud se adelantó el trámite correspondiente realizando visita ocular los días 26 a 28 de agosto de 2024, tal como consta en el **Concepto Técnico No. 002/2025 del 10 de enero de 2025**, dentro del cual, una vez evaluada la documentación aportada, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la evaluación de la solicitud presentada por ECOPETROL, de los documentos técnicos que adjunta a la misma, de la visita de inspección ocular adelantada en el sitio de las obras, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa:

- ✓ *Aprobar la solicitud de modificación de las obras propuestas para la estabilización de suelos Sucumbíos – área tea de la margen izquierda del río Rumiyaco, frente a la zona de la tea actual de la Batería Sucumbíos, localizada en el Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, que consiste en adelantar las siguientes obras:*

  PERFILADO DE TALUD EN LA ZONA DE CORONA DEL DESLIZAMIENTO

  Con el fin de mejorar la condición de estabilidad de la ladera que actualmente afecta la plataforma donde se ubica la tea, así como reducir y/o mitigar el avance de tipo retrogresivo del deslizamiento hacia la nueva ubicación de la tea; se proyecta el perfilado de talud en la zona de la corona del deslizamiento con las siguientes acciones:

  1. *Perfilado de talud*
  2. *Disposición de material excedente producto del perfilado*
  3. *Obras de manejo de agua superficial y subsuperficial.*
  4. *Revegetalización del área intervenida.*

EXCAVACIÓN EN LA CORONA DEL DESLIZAMIENTO Y RELLENOS CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN

En estas actividades se realizara el respectivo perfilado en la zona de la corona del deslizamiento presentado que de acuerdo al análisis de estabilidad con un Fs.=1.775 los cuales se encuentran por encima de los mínimos exigidos por NSR-10 dicho material será aprovechado dentro de las obra de relleno, incluyendo el aprovechamiento del material excedente que se produce dentro del perfilado; dicho corte arroja una cantidad total de volumen de dicho corte de 11.270m3, dicho volumen de material deberá ser aprovechado en el margen izquierdo del cauce entre el espigón 1, 2 y zonas adyacentes en la con el cual se realizara una construcción de una ataguía o Jarillón con taludes 1.5H:1V, logrando una barrera de mitigación parcial para la erosión en la base de la inestabilidad presentada; para lo cual una vez iniciadas dichas actividades, se deberá reportar a CORPONARIÑO, las cantidades de Residuos productos de excavación que fueron aprovechados en dicho lugar, para lo cual se debe allegar mediante el formato del anexo V de la Resolución 1257 del 2021; de igual forma se deberá implementar medidas de manejo de material particulado, disposición adecuada de los residuos peligrosos que se generan en el desarrollo de la actividad.

GEOMANTO CONTROL DE EROSIÓN DE RESISTENCIA A ESFUERZO CORTANTE 766 PA: *Esta actividad consiste en la instalación de geomanto de control de erosión de tipo permanente, con el propósito de proteger los taludes de la erosión por escorrentía y para favorecer el establecimiento de la vegetación en los taludes, mediante la instalación de un lodo fertilizado con semillas de especies vegetales de la zona.*

GEOMEMBRANA HDPE PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE 30 MILS:

Esta actividad consiste en el suministro y la instalación de geomembrana para impermeabilización bajo las cunetas proyectadas, con el propósito de mitigar la infiltración de las aguas de escorrentía desde las cunetas hacia el terreno existente

SELLADO DE GRIETAS:

Actividad de emparejado, relleno, compactación, impermeabilización y reconformación de grietas como obra de mitigación de la erosión y del deslizamiento existente frente a la Batería Sucumbíos.

Incluye el suministro e instalación de geomembrana calibre 30 mils bajo el relleno final con material seleccionado de excavación.

Esta actividad consiste en la impermeabilización y relleno de grietas, desarrolladas en una ladera de una terraza aluvial por la movilización parcial de masas de tierra. Se busca con esta actividad minimizar el impacto de elementos detonadores como el agua en la progresión de movimientos retrogresión y a su vez, disminuir los efectos erosivos sobre las caras expuestas favoreciendo el crecimiento de una protección vegetal.

ESTRUCTURA DE LAS OBRAS DE DRENAJE:

Dentro del desarrollo de la ingeniería detallada para la estabilización de suelos Sucumbíos – área tea de la margen izquierda del río Rumiyaco, frente a la zona de la tea actual de la Batería Sucumbíos, localizada en el Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, se diseñarán una caja de drenaje y unos bordillos para unos descoles existentes.

Se aclara que los materiales o insumos a utilizar, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el documento presentado por ECOPETROL.

PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION.

a. *Se presentará informe u oficio de indicación del inicio de las labores administrativas y de intervención real sobre el cauce del río.*

b. *Presentar un informe en el primer trimestre y un informe final de la ejecución de las obras.*

- *CORPONARIÑO realizara visitas de seguimiento y control en cualquier momento de la ejecución del proyecto.*

- *Duración. Para la realización o construcción de las obras del proyecto, se recomienda conceder un tiempo de **seis meses contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo**, tiempo necesario para la ejecución de las obras propuestas por ECOPETROL y de esta manera evitar el daño ambiental por la afectación del talud donde se encuentra ubicada la TEA.*

- *La prórroga y modificación de la ocupación de cauce, depende de la autorización de aprovechamiento forestal que se encuentra sobre el predio en donde se requiere implementar obras de estabilización de talud.*

CORPONARIÑO se reserva el derecho a realizar nuevas exigencias encaminadas a la protección de los recursos naturales y la preservación, conservación y manejo adecuado del ambiente."

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que conforme con lo anterior, este despacho considera que es viable conceder la Prórroga solicitada y por lo tanto, modificar los artículos segundo y cuarto de la **Resolución No. 00863 de fecha 22 de noviembre de 2019,** por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de ocupación de cauce a la Sociedad **ECOPETROL S.A.** con NIT. **899.999.068-1,** representado Legalmente por el Señor **FELIPE BAYON PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.407.311 expedida en Usaquén Bogotá, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo señalado en el **Concepto Técnico No. 002/2025 del 10 de enero de 2025.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PROROGA a la **Resolución No. 00863 del 22 de noviembre de 2019** por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de ocupación de cauce a la Sociedad **ECOPETROL S.A.** con NIT. **899.999.068-1,** representado

Legalmente por el Señor **FELIPE BAYON PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.407.311 expedida en Usaquén Bogotá, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo señalado en el **Concepto Técnico No. 002/2025 del 10 de enero de 2025**, de la fuente denominada "**RIO RUMIYACO**" ubicado en la vereda Empalme, corregimiento de Cofania Jardines de Sucumbíos, jurisdicción del municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, sobre las coordenadas**: PUNTOS DE INTERVENCION RIO RUMIYACO DEL PROYECTO: PUNTO INICIAL SUCUMBIOS: X: 258092 Y: 52992 H: 435 m.s.n.m. PUNTO FINAL SUCUMBIOS: X:258248 Y:52930 H: 436 m.s.n.m**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el artículo segundo de la **Resolución No. 00863 del 22 de noviembre de 2019**, respecto a las obras propuestas para la estabilización de suelos Sucumbíos – área TEA de la margen izquierda del río Rumiyaco, frente a la zona de la TEA actual de la Batería Sucumbíos, localizada en el Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, las cuales se describen en el **Concepto Técnico No. 002/2025 del 10 de enero de 2025,** el cual hace parte íntegra del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - La presente prorroga de ocupación de cauce tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – Las demás disposiciones de la **Resolución No. 00863 del 22 de noviembre de 2019** continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y el de apelación ante el Director General de la Corporación, dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación tal como lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. - La presente providencia, de conformidad con el Articulo 71 de la Ley 99 de 1993, se publicará en la página WEB de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO. - Notifíquese la presente decisión a la Sociedad **ECOPETROL S.A**., identificada con NIT **899.999.068-1**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - La presente providencia rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en San Juan de Pasto, 06 DE MARZO DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Proyectó: Yanira Chávez
Contratista C.A.S.
Revisó: Diana Portilla
Profesional Universitario.